

en expresse de despacho de ante diem abanempio en
 qual ha de ir acaute, y se acordó lo siguiente
 En este Encomienda en las dhas d^{as} Alonso Sahasora y
 Pedro Juan de Alforesca
 En este Encomienda en las dhas d^{as} Juan Navarros Anirua
 En este Encomienda en las dhas d^{as} Juan y J^o Canino Cobachs y Lopez
 En este Encomienda en las dhas d^{as} J^o J^o Canino Cobacho y Melgosa
 Niños en este Ayuntamiento, la dha fianza dada por el Tefano
 Garcia maestre de Capilla y sacristan mayor nombre de p^o
 en la seguridad de los dhas d^{as} Vatos Sagrados, y otras
 que expusieron en la dha Iglesia parroquial para el culto d^o
 no tener acaute en Villa acordó que como aparece en la dha
 se admita y admitió la fianza que comprehendió, y que se
 proceda sin dilacion a hacer en el dho d^o Juan Garcia de
 J^o J^o Alforesca y otros mandando dadas comisiones p^o
 ello a los dhas d^{as} Diego Melgosa y d^o Antonio Melgosa
 cuya entrega sea por formal inventario teniense a lavarse
 el dho d^o practicado y executado que se le dio que
 en el dho d^o concurren el presente d^o, y haciendose to
 do en igual termino que con anterioridad el presente
 siendo tiempo oportuno de sacar al p^ogon los Abanos y o
 mas Ramos Arrendables, se acordó se execute sin dilacion
 con los dhas Impuestos sobre dhas especies entendiendose de lo
 en quanto al Abano de Carnes de Carrero y Guacho: con
 Comis que se acabo en el Ayuntamiento que firmaron d^o J^o

D^o Manuel Ferrer
 D^o Antonio Melgosa
 D^o Alonso Sahasora
 D^o Juan Navarros
 D^o Alex^o de Campos
 D^o Melchor Ferrer
 D^o Juan de Alforesca